

RESOLUCIÓN N° 18 /2026

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

FECHA: 06/07/2026

LISTADO DE DECLARACIONES JURADAS
DE TÉRMINO DE OBRAS ARCHIVADAS
DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2026, DE
ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 116 BIS C DE LA LEY GENERAL
DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

VISTO:

- a) Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC, modificada a través de la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C; la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5° y 7°;
- b) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su artículo 24°;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 116 Bis C de la LGUC modificado por la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que dispone que *“La Municipalidad deberá publicar en su sitio web, a más tardar en el quinto día hábil de cada mes, una Resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado de todos los permisos y autorizaciones que hubiesen sido otorgados durante el mes anterior, junto con una copia de aquellos, dejando en dicha publicación expresa constancia de la fecha en que se realiza y, a contar de esta, los permisos y autorizaciones se presumirán de derecho conocidos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 118° Bis”*.
2. Las instrucciones impartidas por el Concejo para la Transparencia, mediante oficio 11.829 de fecha 16/05/2025, que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto de la implementación del Artículo 116 Bis C de la LGUC y en concordancia con la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

RESUELVO:

1. **INFÓRMESE** el listado de Declaraciones Juradas de Término de obras archivadas por esta Dirección de Obras Municipales durante el mes de **JUNIO de 2026**, contenido en el anexo a esta Resolución.
2. **ENVÍASE** la presente Resolución, junto con la copia de Declaraciones Juradas de inicio de obras correspondientes, al encargado de Transparencia activa municipal, Fabiola Henríquez Castro, para que realice las publicaciones respectivas de conformidad con el artículo 116 Bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes
- Seremi MINVU IX Región



ANEXO

LISTADO DE DECLARACIONES JURADAS DE TERMINO DE OBRAS
OTORGADAS POR LA DOM DE PADRE LAS CASAS
MES DE JUNIO

N°	Tipo de aprobación	N° aprobación	Fecha aprobación	Destino	Dirección predio	Rol predio
1	<i>Declaración Jurada de Término de obras – Obra Menor, Ampliación de Vivienda Social y otras.</i>	6	15-06-2026	<i>Habitacional</i>	Jose Lincoñir N°190	5005-25

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN:
OBRA MENOR



DIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE :
PADRE LAS CASAS
REGIÓN: DE LA ARAUCANÍA
☐ Urbano ☒ Rural

N° DE DECLARACIÓN
6
FECHA
15 jun. 2026
ROL S.I.I.
5005-25

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE	RUT	TELEFONO
ANA ROSA BECERRA BECERRA		
EMAIL	FAX	CELULAR

2. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN	ROL SII
JOSE LINCOÑIR N° 190	5005-25

3. TRÁMITE

TIPO DE EXPEDIENTES
DECLARACIÓN JURADA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA MENOR: AMPLIACIÓN VIVIENDA SOCIAL Y OTRAS

4. DERECHOS MUNICIPALES

DERECHOS MUNICIPALES PAGADOS	\$ 0	GIM		FECHA	
------------------------------	------	-----	--	-------	--

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto):

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

NSN/ WOH





NICOLAS SOSA NARVAEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMADO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
22-06-2026 a las 11:05:12